

## 30 CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 002-GADPRSSC-2025

En la Parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, a los 06 días del mes de enero del 2025, interviene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, representado legalmente por la **Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila** portadora de la cédula de identidad No. 1500805898, en su calidad de **PRESIDENTA** por una parte; y, por otra el **Sr. Fernando Gabriel Moreira Mero** portador de la cédula de identidad No. 220014595-7, a quien se le llamará el "**EL CONTRATADO**", quienes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas

### PRIMERA. ANTECEDENTES. -

El Art. 238 de la Constitución de la República de Ecuador, en concordancia con el Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden...

El Art. 249.- De la COOTAD Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

El Artículo 64.- COOTAD Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: Literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; Literal i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad

El Capítulo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, Derechos del buen vivir, Sección segunda Ambiente sano en el Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, SUMAK KAWSAY

El Art. 148, primer inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que, "la autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios personales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

Que el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, en sesión ordinaria, realizada el 09 de diciembre del 2024, aprobó el presupuesto participativo para el año 2025.

Que existe certificación presupuestaria No. CDP-002 de fecha 06 de enero del 2025 suscrita por el Sr. Héctor Sanda Secretario -Tesorero del GAD Parroquial San Sebastián del Coca, quien certifica que si existe disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS de un Instructor Deportivo

para el PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDAD FÍSICA A TRAVÉS DEL DEPORTE RECREATIVO EN EL AÑO 2025 A NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, por un valor de 11,00.00 dólares, bajo la partida presupuestaria No. 71.05.07 Fomento Deportivo a los Niños y Jóvenes.

## **SEGUNDA. DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- El Proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDAD FÍSICA A TRAVÉS DEL DEPORTE RECREATIVO EN EL AÑO 2025 A NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
- Certificación presupuestaria No. CDP-002 de fecha 06 de enero del 2025
- Hoja de vida y resumen profesional
- Documentos personales

## **TERCERA. OBJETO Y OBLIGACIONES. -**

Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, tiene por objeto dar atención a los Grupos de Atención Prioritaria, mediante entrenamientos de fortalecimiento y fomento deportivo y recreativo, con la participación de niños y adolescentes en diferentes categorías de 5 a 18 años y contrata los servicios personales del **Sr. Fernando Gabriel Moreira Mero**, quien prestará sus servicios en calidad de Instructor Deportivo; teniendo a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Control y registro de asistencia permanente de las niñas, niños y adolescentes.
2. Presentar documentación requerida (Informes mensuales de planificación entre otros)
3. Remitir informes mensuales de las actividades realizadas.
4. Buen uso y cuidado de los implementos deportivos e insumos de botiquín, entregados para el efecto por el administrador de contrato.
5. Responsable de la definición de metodologías y técnicas de entrenamiento para un óptimo rendimiento de los niños, niñas y adolescentes en formación.
6. Responsable de promover directamente, con la finalidad de fomentar los valores educativos que transmite el fútbol base (formativo para categorías infantiles y juveniles).
7. Capacitar en formación de derechos y obligaciones en el ámbito del deporte, con la participación total de los niños, niñas y adolescentes.
8. Responsable de conformar el comité de padres de familia.
9. Coordinar actividades con las entidades necesarias convocadas por el administrador de contrato con la finalidad de optimizar y mejorar la prestación del servicio contratado.
10. Reportar en sus informes mensuales el inventario e implemento deportivos al administrador de contrato

## **CUARTA. DURACION O PLAZO. -**

El presente contrato tendrá una duración de **12 MESES**, que rige a partir del 06 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

## **QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. -**

El GAD Parroquial Rural San Sebastián del Coca, pagará a la persona contratada el valor de SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica SIN IVA de manera mensual, previa presentación de factura por honorarios conjuntamente con el informe mensual de actividades. De este valor se hará las retenciones tributarias de Ley que corresponda sufragar.

#### SEXTA. JORNADA Y LUGAR DE TRABAJO. –

La persona contratada se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales con la participación de 100 niños entre comunidades y barrios de la parroquia San Sebastián del Coca, de mutuo acuerdo entre las partes en el siguiente horario:

HORARIO DE LA MAÑANA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8H00 A 10H00 AM	CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO
HORARIO DE LA TARDE					
14H00 A 17H00 AM	SARDINAS	WATARAKU	CENTRO POBLADO	WATARAKU	SAN PABLO

#### SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, durante el curso del plazo estipulado, sin que tenga derecho a indemnización por el tiempo que falte por concluir el plazo, en este caso, se pagará el servicio en proporción a los días trabajados, para lo cual, se notificará al contratado, por intermedio de la presidenta del Gobierno Parroquial

De igual forma el presente contrato podrá darse por terminado en las siguientes causas:

- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previo aviso entre las mismas hasta tres días;
- Por terminación del plazo contractual.
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato.
- Por incumplimiento del objeto del contrato, no presentar informes de actividades mensuales, no acatar disposiciones superiores y además de las causales contempladas en la LOSEP y su reglamento y demás legislación vigente aplicable.

#### OCTAVA. INEXSISTENCIA DE OBLIGACION PATRONAL. –

Por el presente contrato el contratado no adquiere obligación patronal ni de dependencia laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, que sea la estrictamente personal y profesional de este contrato. Los trabajos y resultados de las actividades realizadas motivo de este contrato son de propiedad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca.

#### NOVENA. DECLARACION JURAMENTADA. –

El profesional declara bajo juramento, no incurrir en causales de incompatibilidad, inhabilidad o en prohibiciones para ejercer un cargo público o prestar sus servicios profesionales.




#### DECIMA. CONTROVERSIAS. –

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, si las partes no logren un acuerdo directo, éstas se someterán a los jueces competentes del Cantón La Joya de los Sachas.

10.1 ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, Barrio central, en la Vía Coca Lago Agrio Km. 16 junto al UPC. Email: goapasanseco@gmail.com Teléfono: 062373016.

10.2 EL CONTRATADO: Dirección: Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas/ Barrio La Unión, Provincia de Orellana. Teléfono: 0990110659.

**DECIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Libre y voluntariamente, las partes declaran que por la naturaleza de éste contrato, el contratado reconoce, acepta y se encuentra consciente que la presente relación contractual no genera estabilidad de ninguna naturaleza, por lo que, explícitamente acepta todo lo convenido en el presente documento, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben el contrato en la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a los 06 días del mes de enero del 2025.

 	
<b>Sra. Mónica Andi</b> <b>PRESIDENTA GADPRSSC</b>	<b>Sr. Fernando Gabriel Moreira Mero</b> <b>CONTRATADO</b>